



INFORME DEL SERVICIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

N-04016 **EXXONMOBIL / BP CHEMICALS**

Con fecha 12 de marzo de 2004, ha tenido entrada en este Servicio de Defensa de la Competencia notificación relativa al proyecto de operación de concentración económica consistente en la adquisición de ciertos activos relacionados con la comercialización de alcohol isopropílico de BP CHEMICALS LTD por parte de EXXONMOBIL CHEMICAL BELGIUM, división de EXXONMOBIL PETROLEUM & CHEMICAL BVBA.

La notificación ha sido realizada por la sociedad adquirente, según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia por superar el umbral establecido en el artículo 14.1 a) de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1443/2001, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, en lo referente al control de las concentraciones económicas.

El artículo 15 bis de la Ley 16/1989 establece que: "El Ministro de Economía, a propuesta del Servicio de Defensa de la Competencia, remitirá al Tribunal de Defensa de la Competencia los expedientes de aquellos proyectos u operaciones de concentración notificados por los interesados que considere pueden obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado, para que aquél, previa audiencia, en su caso, de los interesados dictamine al respecto".

Asimismo, se añade: "Se entenderá que la Administración no se opone a la operación si transcurrido un mes desde la notificación al Servicio, no se hubiera remitido la misma al Tribunal".

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 15.2 de la Ley 16/1989, el notificante solicita que, en el caso de que el Ministro de Economía resuelva remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia, se levante la suspensión de la ejecución de la operación.

En ejercicio de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1443/2001, el Servicio de Defensa de la Competencia requirió del notificante con fecha 24 de marzo de 2004 información de carácter necesario para la resolución del expediente. La información requerida fue cumplimentada con fecha 5 de abril de 2004

Según lo anterior, la fecha límite para remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia es el **24 de abril de 2004**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

I. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

La operación de concentración notificada consiste en la adquisición por EXXONMOBIL CHEMICAL BELGIUM del fondo de comercio de BP CHEMICALS LTD relativo a la comercialización de alcohol isopropílico (Isopropyl Alcohol o "IPA")



En concreto, el acuerdo supone la transmisión de la cartera de clientes de BP CHEMICALS LTD en los países la Unión Europea [...] ¹ a EXXONMOBIL CHEMICAL BELGIUM, subrogándose éste en las obligaciones y derechos que se derivan de los contratos, acuerdos, convenios y compromisos contraídos con sus clientes. Queda expresamente excluida de la operación cualquier transferencia de tecnología, activos de producción y trabajadores en relación con esa actividad.

En España, la operación se concretará en un traspaso de la cartera de clientes de la sociedad BP ESPAÑA, S.A. a EXXONMOBIL CHEMICAL BELGIUM.

El acuerdo suscrito entre las partes el 13 de febrero de 2004 establece que para cinco de los países europeos implicados en la operación, la efectividad de la misma está condicionada a la obtención de la correspondiente autorización por parte de las autoridades de competencia. Estos cinco países son España, Italia, Austria, Irlanda y Alemania.

II. RESTRICCIONES ACCESORIAS

El Acuerdo Marco firmado por las partes contempla en su cláusula 8.1 un pacto de no competencia, según el cual BP y sus filiales se comprometen a no competir, directa ni indirectamente, con EXXONMOBIL CHEMICAL BELGIUM o cualquiera de sus filiales en el negocio de comercialización y venta de IPA en el territorio de los países afectados por la operación, durante un periodo de 36 meses contados a partir de la fecha de cierre de la misma.

El grupo vendedor se ha comprometido asimismo a no adquirir interés alguno en empresas que compitan con EXXONMOBIL CHEMICAL BELGIUM o sus filiales en el negocio y dentro del área geográfica afectada. No obstante, el grupo adquirente podrán competir con EXXONMOBIL CHEMICAL BELGIUM en el área geográfica afectada siempre que el interés adquirido sea un efecto secundario no premeditado de una adquisición importante y que dicha actividad no represente, antes de la adquisición, más del 10% de la cifra de negocio de la empresa que se vaya a adquirir.

El apartado 5 del artículo 15.bis de la Ley 16/1989 establece que podrán entenderse comprendidas dentro de una operación determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización.

Teniendo en cuenta los precedentes nacionales y comunitarios, así como la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente relacionadas y necesarias para las operaciones de concentración (2001/C188/03), se considera que en el presente caso la duración y el contenido del pacto de inhibición de la competencia no va más allá de lo que de forma razonable exige la operación de concentración notificada y no es preciso acudir para su autorización al procedimiento regulado en los artículos 4 y 38 de la Ley 16/1989, considerándose, por tanto, como parte integrante de la operación.

III. APLICABILIDAD DE LA LEY 16/1989, DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

De acuerdo con la notificante, la operación notificada no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89, del Consejo, sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas, modificado por el Reglamento (CE) nº 1310/97, puesto que no se

¹ Se indican entre corchetes aquellas partes del informe cuyo contenido exacto se ha declarado confidencial.



alcanzan los umbrales previstos en los apartados 2 y 3 de su artículo 1. Por tanto, la operación carece de dimensión comunitaria.

No obstante, la operación notificada cumple los requisitos previstos por la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 14.1 a) de la mencionada norma.

IV. EMPRESAS PARTÍCIPES

IV.1 Adquirente

- **EXXONMOBIL CHEMICAL BELGIUM**

Empresa de nacionalidad belga que constituye una división de EXXONMOBIL PETROLEUM & CHEMICAL BVBA, que a su vez es una filial de la compañía norteamericana EXXON MOBIL CORPORATION, matriz del grupo EXXON MOBIL.

EXXON MOBIL es un importante grupo multinacional de origen norteamericano activo principalmente en el sector petroquímico y de la energía. Más concretamente, realiza actividades en las siguientes áreas de actividad: prospección de petróleo y gas natural; refinado y suministro de productos petrolíferos; producción y comercialización de productos petroquímicos; generación y cogeneración de energía, así como tecnologías relacionadas con la energía; minería de carbón y cobre, etc.

EXXON MOBIL esta activo a nivel mundial. En España, esta presente a través de un gran número de empresas, entre las que destaca ESSO ESPAÑOLA, S.L.

La facturación del grupo EXXONMOBIL en los tres últimos ejercicios económicos, conforme a los criterios previstos en el artículo 3 del Real Decreto 1443/2001, ha sido la siguiente:

| VOLUMEN DE VENTAS DE EXXONMOBIL (Millones de Euros) | | | |
|---|-------------|-------------|-------------|
| | 2001 | 2002 | 2003 |
| Mundial | 208.598 | 189.334 | 188.587 |
| Unión Europea | 59.746 | 56.114 | 55.156 |
| España | 546 | 462 | 497 |

Fuente: Notificante

IV.2 Activos adquiridos

- **Fondo de comercio relacionado con la comercialización de IPA de BP CHEMICALS LTD.**

BP CHEMICALS LTD es una compañía británica, filial de BP Plc, matriz a su vez del grupo BP.

BP es un importante grupo industrial activo internacionalmente en cuatro sectores de actividad: la prospección y producción de crudo y gas natural; el refinado del crudo así como su comercialización, suministro y transporte, la producción y comercialización de productos petroquímicos y relacionados, así como actividades relacionadas con el gas y la energía.



Las actividades de BP CHEMICALS se centran en la producción, suministro y distribución de productos derivados del petróleo, incluyendo productos químicos y plásticos.

Los activos a transmitir a EXXONMOBIL están constituidos por la cartera de clientes de BP CHEMICALS relativa a la comercialización de IPA en los países de la Unión Europea [...]. Esta transmisión es consecuencia directa de la decisión recientemente anunciada por BP CHEMICALS de interrumpir la producción de IPA, cerrando su única planta de producción de este producto localizada en Port Talbot, Gales (Gran Bretaña), decidiendo consecuentemente poner fin a la venta y comercialización directa de este producto.

El volumen de ventas del grupo BP correspondiente a IPA, en los tres últimos ejercicios económicos, conforme a los criterios previstos en el artículo 3 del Real Decreto 1443/2001, ha sido la siguiente:

| VOLUMEN DE VENTAS DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS (Millones de Euros) | | | |
|--|---------|---------|---------|
| | 2001 | 2002 | 2003 |
| Mundial | [<5000] | [<5000] | [<5000] |
| Unión Europea | [<250] | [<250] | [<250] |
| España | [<60] | [<60] | [<60] |

Fuente: Notificante.

V. MERCADOS RELEVANTES

V.1. Mercado de producto

El sector económico afectado por la operación de concentración analizada es el de la producción y comercialización de productos químicos derivados del petróleo, y más concretamente el sector de la producción y venta de IPA.

El IPA, también llamado alcohol isopropílico, isopropanol o 2-propanol, es un solvente incoloro, volátil e inflamable, con un suave olor, muy parecido al etílico en sus propiedades físicas, pero distinto en algunas de sus propiedades químicas.

Este producto químico se caracteriza por ser un excelente disolvente de aceites, gomas, ceras y resinas sintéticas, un buen agente para la mixtura o composición de sustancias incompatibles, así como un importante agente deshidratante y desinfectante.

El alcohol isopropílico es utilizado como disolvente directo en una amplia variedad de aplicaciones industriales, tales como la fabricación de tintas, barnices, pinturas, pegamentos y pesticidas, en procesos de gasificación y extracción, en la limpieza de componentes eléctricos y electrónicos. Asimismo, se utiliza como producto químico intermedio en la fabricación de otras sustancias químicas (isopropilamina, MIBK, acetato de isopropilo, etc).

También se emplea en el sector del cuidado doméstico y personal (productos de limpieza, disolventes, limpiacristales, repelentes contra insectos, cosméticos, perfumes y fragancias), en el sector sanitario y farmacéutico (antisépticos, desinfectantes) y automovilístico (anticongelantes y limpiaparabrisas).



La Comisión en diferentes Decisiones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89² ha indicado que el IPA no puede, en términos generales, ser sustituido con otros solventes, por lo que constituye un mercado de producto diferenciado.

Por tanto, parece apropiado considerar el mercado del IPA como potencialmente afectado por la operación de concentración notificada, siendo en ese mercado donde especialmente se tendrá que valorar la existencia de obstáculos al mantenimiento de una competencia efectiva que la operación pueda ocasionar.

V.2 Mercado geográfico

Atendiendo a la naturaleza y características del mercado afectado se considera como ámbito geográfico relevante de la presente operación de concentración, al menos, el EEE. Esta definición del mercado coincide con la establecida por la Comisión en el caso comunitario N° COMP/M.2269 SASOL/CONDEA mencionado anteriormente.

La mayoría de los productores de IPA son compañías multinacionales que tienen la producción centralizada en un pequeño número de plantas, desde las que comercializan sus productos a nivel internacional, normalmente a través de distribuidores independientes.

En España, la demanda de este tipo de productos químicos se satisface en su totalidad con importaciones procedentes de plantas europeas y, en menor medida, norteamericanas. Tal es el caso del producto de BP CHEMICALS comercializado en España que se fabrica en la planta que el grupo tiene en Reino Unido.

[...]

Por todo ello, se hace evidente que los costes de transporte no parecen presentar un obstáculo significativo a las operaciones internacionales, al no encarecer significativamente el precio del producto.

Por otro lado, las actividades de comercialización de estos productos se desarrollan en los distintos mercados nacionales bajo unas condiciones de competencia relativamente homogéneas que también justifican el carácter transnacional de este mercado, siendo además los niveles de precios bastante homogéneos en todo el EEE.

No obstante la naturaleza de este mercado y en cumplimiento de las funciones encomendadas al Servicio por la Ley 16/1989 se analizarán en el presente informe los efectos de la operación de concentración notificada en el mercado nacional de este producto.

VI. ANÁLISIS DEL MERCADO

VI.1. Características y evolución

Según información aportada por los notificantes, el tamaño del mercado español de IPA ascendió aproximadamente a 53.000 Tms comercializadas, según datos de 2003, lo que aproximadamente representa el 10% del mercado europeo occidental, que los notificantes estiman en 513.000 Tms.

² Caso comunitario COMP/M.2269 SASOL/CONDEA; M.612 RWE/ENICHEM AUGUSTA.

Según se ha mencionado anteriormente, en España no se produce IPA satisfaciéndose la totalidad de las necesidades de suministro de este producto mediante importaciones procedentes del mundo entero. En los últimos años se ha producido una modificación en el origen de las importaciones, constatándose una bajada de las procedentes de Estados Unidos (que entre 1996 y 1999 suponían el 25% del total) junto a un incremento de las procedentes de países europeos, principalmente Francia, Reino Unido y Alemania, que en 2002 supusieron alrededor del 80% del total de IPA importado. El resto provenía de Estados Unidos (2%), Sudáfrica y Japón.

El mercado de IPA no presenta un importante componente tecnológico, al ser la tecnología relacionada con su producción muy antigua y bien conocida. No en vano, el IPA fue el primer producto petroquímico que se fabricó industrialmente (en 1910) y básicamente utilizando el mismo proceso químico que se utiliza actualmente. Por ello, las actividades en investigación y desarrollo no resultan esenciales para poder mantenerse de forma competitiva en el mercado. La mayor parte de estas actividades se centran en la mejora del proceso de catálisis para elevar el rendimiento del proceso productivo.

VI.2. Estructura de la oferta

La oferta del mercado español de IPA esta constituida por los mismos operadores activos a nivel internacional, tales como las compañías británicas SHELL y BP, las norteamericanas EXXONMOBIL o DOW o la sudafricana SASOL. Se trata de importantes grupos multinacionales del sector químico y petroquímico, que poseen una gran capacidad técnica y financiera y que ofrecen una gama completa de productos químicos para múltiples aplicaciones industriales.

Otra de las características que presentan la mayor parte de los operadores del mercado es su carácter integrado, circunstancia que determina que el autoabastecimiento sea el sistema más utilizado para aprovisionarse de propileno, principal materia prima utilizada en la fabricación de IPA.

El mercado español del IPA presenta una estructura competitiva. Ninguno de operadores puede determinar su estrategia comercial de forma independiente a la de sus competidores, especialmente considerando el hecho apuntado por los notificantes de que el precio es un factor determinante de competencia en el mercado.

El cuadro siguiente ofrece las participaciones de los principales operadores en el mercado español de IPA, en volumen, según las estimaciones aportadas por los notificantes y correspondientes a 2003.

| ESTRUCTURA DEL MERCADO ESPAÑOL DE IPA. 2003 | | |
|---|--------------|----------|
| Operador | Volumen (Tm) | Cuota |
| SHELL | [...] | [30-40%] |
| EXXONMOBIL | [...] | [20-30%] |
| BP | [...] | [20-30%] |
| SASOL | [...] | [10-20%] |
| DOW | [...] | [0-10%] |
| TOTAL MERCADO | 53.000 | 100% |

Fuente: Notificante



En cuanto a la estructura del mercado europeo de este producto, los notificantes indican que las participaciones que detentan los principales operadores son aproximadamente las siguientes: SHELL (40-50%), SASOL (25-35%), BP (10-20%), EXXONMOBIL (0-10%) y DOW (0-10%).

A nivel mundial, estas participaciones son: SHELL ([30-40%]), EXXONMOBIL ([10-20%]), DOW ([10-20%]), SASOL ([10-20%]), BP ([0-10%]), MITSUI ([0-10%]) y NIPPON PETROCHEMICALS COMPANY ([0-10%]), detentando el resto de operadores, entre los que se encuentran las compañías SOL PETROLEO, TOKUYAMA, JINZHOU, LEE CHANG YUNG CHEMICAL, el [10-20%] restante.

VI.3. Estructura de la demanda

La demanda del mercado del IPA en el que operan las partes está principalmente constituida por compañías de distribución de productos químicos que suministran directamente IPA al consumidor final –las empresas- o bien lo venden tras haberlo mezclado con otras sustancias, normalmente en contenedores, bidones o pequeños graneles (generalmente inferiores a 22-24 Tms).

Otro segmento de la demanda esta constituido por los clientes finales de IPA, empresas que por su volumen de compra y su capacidad de almacenaje pueden recibir el producto en mayores cantidades, normalmente camiones cisterna de más de 24 Tms.

Según el notificante, casi la totalidad de las ventas de IPA en el mercado español se realizan mediante transacciones puntuales negociadas caso por caso, no existiendo ninguna relación contractual estable entre fabricantes y clientes. Esta circunstancia determina la falta de fidelidad que presenta la demanda respecto a los fabricantes de IPA, al ser consciente de que puede cambiar de suministrador con facilidad sin que los niveles de calidad de sus productos varíen sustancialmente.

Entre los principales clientes de EXXONMOBIL en el mercado español del IPA se encuentran las compañías [...].

VI.4. Estructura de la distribución

Según se ha mencionado anteriormente, la distribución del IPA se realiza principalmente a través de distribuidores independientes que importan este producto desde los lugares donde los fabricantes cuentan con plantas de producción y, en menor proporción, directamente de los fabricantes a los clientes finales. Los notificantes estiman que el 70% del mercado se distribuye a través de distribuidores y el 30% restante de forma directa a las empresas.

En el caso de EXXONMOBIL, el [...] de los productos vendidos en España se distribuyen a través de distribuidores independientes, con los que tiene suscritos contratos de suministro no exclusivos.

Entre los principales distribuidores de estos productos en España se encuentran QUIMIDROGA, PROQUIBASA, CAMPI JOVE, BRENNTAG, ALCOHOLES AROCA o JABER.



VI.5. Fijación de precios y otras condiciones comerciales

El IPA es una *commodity*, por lo que el factor precio se conforma como un elemento esencial de competencia en este mercado, determinando las relaciones comerciales entre los fabricantes y los consumidores de este producto.

Así, según el notificante, un incremento en los precios de cualquiera de los operadores presentes en este mercado comportaría una pérdida inmediata de volúmenes de suministro, produciéndose un desplazamiento de los clientes hacia otros operadores del mercado. Buena prueba de ello, según los notificantes, es la progresiva sustitución de las importaciones de IPA procedentes de Estados Unidos por importaciones procedentes de países europeos que se ha producido en el mercado español desde 2000.

Este cambio en las corrientes de comercio ha venido motivado por las variaciones en el precio del IPA. Así entre 1996 y 1999, el precio medio del IPA importado de Estados Unidos se situó entre los 331 y los 430 euros por Tms, mientras que el procedente de otros países alcanzaba los 507 euros. En 2000 y 2001 el precio del IPA estadounidense se incrementó sustancialmente hasta situarse en 617 y 671 euros, respectivamente, al mismo tiempo que el procedente de otras zonas se abarató, hasta alcanzar los 486 y 526 euros, en esos mismos años.

Según los notificantes, la permeabilidad de las fronteras garantiza que las importaciones de países no europeos se verían incrementadas si el IPA producido en otras zonas resultara más competitivo.

Otro factor característico de este mercado, según se ha mencionado anteriormente, es la ausencia de contratos de suministro en exclusiva, lo que contribuye al nivel de competencia existente en el mismo.

VI.6. Competencia potencial - Barreras a la entrada

De acuerdo con el notificante, el mercado del IPA no parece presentar barreras significativas que impidan o dificulten el acceso de nuevos operadores al mercado, ya sean éstas de carácter legal o económico.

Nos encontramos ante un mercado internacional en el que los productos circulan libremente a través de las fronteras, por lo que ni los aranceles ni los costes de transporte constituyen una barrera a los flujos comerciales.

No existe limitación alguna derivada del acceso a las materias primas, siendo la tecnología utilizada en la fabricación de IPA bien conocida y bastante accesible. Por otro lado, tampoco supone una limitación la necesidad de adoptar una política activa de promoción de los productos, ya que ésta se realiza directamente con el cliente.

VII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

La operación de concentración analizada supondrá un refuerzo de la posición del grupo adquirente, EXXONMOBIL, en el mercado del alcohol isopropílico (IPA), al mejorar y fortalecer la cadena de suministro de este producto en Europa.



A nivel nacional, EXXONMOBIL se convertirá en el primer operador del mercado español del IPA, con una cuota del [40-50%], seguido por SHELL, con el [30-40%] del mercado, SASOL, con el [10-20%], y DOW, con el [0-10%].

No obstante lo anterior, es preciso considerar que la operación consiste en la transferencia de un fondo de comercio y que, teniendo en cuenta el carácter no exclusivo que tienen los contratos de suministro de IPA y la facilidad con la que los clientes pueden cambiar de proveedor, la operación no tiene que necesariamente traducirse en una ampliación de la cuota de mercado de EXXONMOBIL en una cuantía igual a la actualmente detentada por BP CHEMICALS LTD en España (20-30%).

Adicionalmente, es preciso considerar que el mercado español del IPA está abierto a las importaciones procedentes de todo el mundo y que la oferta del mercado esta constituida por importantes operadores que disponen de capacidad suficiente para competir eficazmente en el mercado.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia efectiva en el mercado español analizado.

VIII. PROPUESTA

En atención al análisis anterior, se propone **no remitir** el expediente de referencia al Tribunal de Defensa de la Competencia para su informe en aplicación del artículo 15 bis, 1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, por lo que la operación de concentración notificada quedaría autorizada conforme al apartado 2 del mencionado artículo.